

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Lamasón**
CVE-2024-1074 Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de los Actos Sujetos a Declaraciones Responsables y Comunicaciones. Página 4692
- Concejo Abierto de La Aguilera**
CVE-2024-1225 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Página 4709

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2024-1278 Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 4714
- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2024-1283 Resolución de nombramiento de personal funcionario de una plaza de Arquitecto, encuadrada en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, clasificada en el subgrupo A1, con nivel de complemento de destino 26, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023. Página 4718
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2024-1226 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2024/2009P. Página 4719

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**
CVE-2024-1243 Orden SAL/10/2024, de 20 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Página 4720
- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2024-1248 Relación de aspirantes aprobados para la cobertura de la plaza de Bibliotecario/a e Informador/a Juvenil, y propuesta de nombramiento. Página 4730
CVE-2024-1249 Relación de aspirantes aprobados para la cobertura de las plazas de Auxiliares Administrativos, y propuesta de nombramiento. Página 4732
- Ayuntamiento de San Roque de Riomiera**
CVE-2024-1295 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Página 4734
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2024-1302 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el nombramiento, mediante oposición libre, de funcionarios interinos, Auxiliares de Policía Local, designación de los miembros del Tribunal calificador y convocatoria para la realización del primer ejercicio. Página 4735

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2024-1251 Bases reguladoras y convocatoria para la contratación, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Conserje de colegio. Expediente 2024/82. Página 4737
- Mancomunidad Valles de Saja y Corona**
CVE-2024-1245 Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen de funcionario interino, de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Valle del Saja para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2024. Página 4748

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Oreña**
CVE-2024-1223 Anuncio de licitación de la enajenación de un lote de eucaliptos. Página 4756

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2024-1280 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal. Página 4758
- Concejo Abierto de Arenillas de Ebro**
CVE-2024-1229 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019. Página 4760
CVE-2024-1230 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020. Página 4761
CVE-2024-1231 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. Página 4762
CVE-2024-1232 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022. Página 4763
CVE-2024-1233 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2023 y 2024. Página 4764
- Concejo Abierto de Bárcena Mayor**
CVE-2024-1236 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 4766
- Concejo Abierto de Cotillos**
CVE-2024-1216 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 4767
- Concejo Abierto de Dobarganes**
CVE-2024-1215 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 4768
- Junta Vecinal de Labarces**
CVE-2024-1220 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 4769
- Concejo Abierto de Pollayo**
CVE-2024-1217 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 4770
- Concejo Abierto de Tollo**
CVE-2024-1218 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 4771

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2024-1246 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 4772

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CVE-2024-1238	Ayuntamiento de Colindres Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 4773
CVE-2024-1239	Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Taxis, Publicidad en Carteles y Columnas, y Vados Permanentes del 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 4774
CVE-2024-1219	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación del Calendario Fiscal de 2024.	Página 4775
CVE-2024-1240	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de marzo 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 4776
CVE-2024-1227	Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaría del mes de enero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 4777

4.4. OTROS

CVE-2024-1250	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6.5 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Incendios, Salvamento y Otros para el ejercicio 2024. Expediente REN/277/2024.	Página 4778
CVE-2024-1252	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Servicios Prestados por el Centro Cultura La Residencia y Precio Público. Expedientes REN/7689/2023 y REN/5619/2023.	Página 4779

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2024-1263	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva del Proyecto de expropiación forzosa de terrenos necesarios para posibilitar la conexión del Sector 1 con la red viaria y determinación del justiprecio.	Página 4780
----------------------	--	-------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2024-965	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de línea eléctrica en los municipios de Val de San Vicente y Herrerías. Expediente 314845.	Página 4782
CVE-2024-1171	Información pública del expediente de solicitud para nuevo suministro eléctrico a vivienda (SPG15003C-P001-23051) en el municipio de Valdeprado del Río. Expediente 314465.	Página 4783
CVE-2024-1149	Ayuntamiento de Arnauero Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en parcela con referencia catastral 39006A017000540000IO, en Castillo. Expediente 1149/23.	Página 4784
CVE-2024-823	Ayuntamiento de Piélagos Concesión de licencias de primera ocupación de septiembre de 2023 a diciembre de 2023. Expediente 2023/2815.	Página 4785

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CVE-2024-1168	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Información pública expediente de solicitud de autorización para construcción de pistas deportivas en La Revilla. Expediente 64/2024.	Página 4786
CVE-2024-1272	Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Plan Parcial de Santa Marina, en La Revilla.	Página 4787
CVE-2024-327	Ayuntamiento de Santillana del Mar Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SP1A4, de Viveda. Expediente 765/2021.	Página 4788
CVE-2024-1130	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y cambio de uso de local a vivienda. Expediente 2021/849.	Página 4789

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2024-967	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto anual de ampliaciones de Redes de Distribución de gas natural en la Comunidad Autónoma de Cantabria año 2024. Expediente IGC-2024-01.	Página 4790
CVE-2024-973	Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Adecuación del defecto de la LAT 12 kV Cartes en el vano AV71800 2A83020 -3009998798- Expediente AT-15-2023.	Página 4792

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2024-1242	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Industrias Químicas de Cantabria, con fecha 24 de enero de 2024, por el que se procede a aplicar la revisión salarial establecida en el Convenio General de Industria Química tomando como años de referencia 2021-2022 y 2023 y aprobar tablas salariales para el año 2024.	Página 4794
CVE-2024-1244	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, de fecha 2 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la contribución empresarial al Plan de Pensiones sectorial para los años 2022 y 2023.	Página 4797

7.5.VARIOS

CVE-2024-1241	Concejo Abierto de Bárcena Mayor Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.	Página 4800
----------------------	--	-------------

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2024-1074 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de los Actos Sujetos a Declaraciones Responsables y Comunicaciones.*

Habiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza municipal reguladora de los Actos sujetos a Declaraciones Responsables y Comunicaciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Lamasón, 13 de febrero de 2024.

El alcalde,

Marcos Agüeros Sánchez.

Ordenanza Municipal Reguladora de los Actos sujetos a Declaraciones Responsables y Comunicaciones.

Exposición de Motivos

La autorización administrativa mediante el otorgamiento de previa licencia para cualquier actuación urbanística ha sido durante años el procedimiento singular utilizado por la Administración Local.

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre, relativa a los Servicios de Mercado Interior se introdujeron principios de simplificación administrativa, limitando la autorización previa obligatoria (licencia), e introduciendo las técnicas de la declaración o la comunicación.

De este modo, la Ley 25/2009 modificó el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como introdujo el artículo 71.bis en la hoy derogada Ley 30/92, pero que mantiene su vigencia en la actual Ley 39/2015 (LPACAP) en su artículo 69, haciendo también referencia a estas figuras en los arts. 5.3, 11.2.b) y 21.1. actuales.

Las siguientes modificaciones en las leyes estatales de carácter básico vienen de la mano del Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre que modifica el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que incorporó a la Ley 7/1985, los artículos 84 bis y 84 ter,

CVE-2024-1074

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

y finalmente la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la redacción del artículo 84 bis, estableciendo que el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo, salvo que mediante la presentación de una declaración responsable o de una comunicación no puedan salvaguardarse razones de orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente en el lugar concreto donde se realiza la actividad. De esta forma, la declaración responsable o la comunicación facultará para realizar la actividad pretendida desde el día de su presentación y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

La primera modificación que se produce en el ámbito urbanístico respecto a este nuevo sistema de simplificación de trámites, viene de la mano de una norma estatal de carácter básico, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, al establecer la inexigibilidad de licencia para la adaptación de locales donde se vaya a desempeñar una actividad económica cuando no precisen proyecto según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En el ámbito de la legislación de ordenación territorial y urbanística, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana restablece en su artículo 11.5 la posibilidad de solicitar mediante declaración responsable o comunicación la ocupación o utilización de las edificaciones que ya introdujo la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Finalmente en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, es donde se ha producido una revisión de los procedimientos de intervención administrativa en los actos de edificación, introduciendo en la Sección Segunda del Capítulo II del Título V (artículos 230 y siguientes) la sustitución de la obligatoriedad de solicitar licencia urbanística, por la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones para determinados actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el vuelo y el subsuelo.

Dicha norma establece en su artículo 232 que las ordenanzas municipales sustituirán la necesidad de obtención de licencias por una declaración responsable o comunicación por escrito del interesado ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en esta ley. Por su parte el artículo 234 establece que, salvo que la normativa sectorial establezca otra cosa, las actuaciones señaladas en este artículo se sujetarán a la correspondiente declaración responsable o comunicación.

Todo ello hace necesario la aprobación de la siguiente ordenanza municipal en desarrollo de las previsiones de la norma urbanística para general conocimiento y aplicación.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Título primero. - Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito urbanístico de competencia del Ayuntamiento de Lamasón, el régimen jurídico de las declaraciones responsables y comunicaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación a todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, subsuelo y el vuelo, sometidos a la presentación de una declaración responsable o una comunicación, cuyo régimen de intervención y control urbanístico no se encuentre regulado por otra ordenanza municipal específica.

Artículo 3. Normativa aplicable.

El régimen aplicable a la presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones, se ajustarán a lo dispuesto en la presente ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la legislación urbanística y sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en especial a lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Artículo 4. Órganos competentes.

La resolución de los actos de comprobación, control e inspección de las declaraciones responsables y comunicaciones, corresponde a la Alcaldía, que podrá delegarlos en los términos previstos en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 5. Sujetos obligados.

1.- Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están sujetas al deber previo de presentación de una declaración responsable o una comunicación para la realización de cualquier acto de edificación y/o de uso del suelo, incluido el vuelo y el subsuelo, recogidos en los artículos 14, 15,16 y 17 de la presente ordenanza.

2.- Todos los interesados podrán actuar por medio de representante, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2024-1074

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Artículo 6. Representación.

La representación del interesado podrá acreditarse para cada procedimiento por cualquiera de los medios admisibles en derecho, incluido el apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, así como a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 7. Derechos de los interesados.

Los interesados en los trámites y procedimientos regulados en la presente ordenanza tendrán reconocidos además de los derechos establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- a) A la tramitación del procedimiento.
- b) A subsanar las deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de la solicitud de declaración responsable o comunicación.
- c) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.
- d) A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, en la tramitación de los procedimientos.
- e) A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales, sin perjuicio de la obligación de identificar el expediente o procedimiento en el que se encuentran incluidos los mismos.
- f) A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.

Artículo 8. Deberes de los interesados.

Los interesados tendrán, además de los establecidos con carácter general en otras normas, el deber de:

- a) Presentar la documentación completa según los términos establecidos en la Ley y en la presente ordenanza.
- b) Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, teniéndosele por desistido en el procedimiento en caso contrario.
- c) Estar en posesión de toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la declaración responsable o en la comunicación, desde el momento de su formulación y durante el tiempo

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

- d) Poner a disposición del Ayuntamiento la documentación indicada en el párrafo anterior, en el momento que dicha administración la requiera.
- e) Disponer en el lugar de las obras del documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable o la comunicación, mientras duren estas, para poder ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal.
- f) Ejecutar conforme al plazo de vigencia establecido en la declaración responsable o en la comunicación.
- g) Reparar los desperfectos que, como consecuencia de la realización de obras o instalaciones, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes.
- h) Exigir a la empresa o profesional que ejecute las obras, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones, y de gestión de residuos de la construcción.
- i) Facilitar la intervención municipal en orden a comprobar, controlar e inspeccionar las obras o actuaciones objeto de declaración responsable o de comunicación.

Artículo 9. Formularios normalizados y lugar de presentación.

La declaración responsable o la comunicación se presentará en los registros municipales o en el registro electrónico de este Ayuntamiento debidamente cumplimentada con arreglo a los modelos oficiales que figuran en los anexos de esta ordenanza.

Artículo 10. Documentación esencial.

La documentación esencial que se detalla en los modelos oficiales deberá estar en posesión de su titular.

Artículo 11. Obligados a relacionarse por medios electrónicos.

1.- Estarán obligados a relacionarse con el Ayuntamiento a través de su sede electrónica para la realización de los trámites que en dicha sede se habiliten:

- a) Las personas jurídicas y entidades con personalidad jurídica.
- b) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con esta administración en ejercicio de dicha actividad profesional.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

- c) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- d) Cualquier otro interesado establecido en la legislación de procedimiento administrativo común u otra normativa sectorial de aplicación.

2.- Las personas físicas no incluidas en el apartado anterior podrán elegir entre relacionarse con el Ayuntamiento a través de la mencionada sede electrónica o de manera presencial en soporte papel.

Artículo 12. Dispositivo electrónico y dirección de correo electrónico para avisos.

Los interesados podrán designar un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico a los exclusivos efectos de recibir avisos relativos a la tramitación de sus procedimientos, pero no para la práctica de las notificaciones que lo serán conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 y por los sistemas que tengan habilitados el Ayuntamiento.

Quien ostente la consideración de interesado o su representante será el único responsable de mantener dicha información actualizada en la sede electrónica.

Título segundo. - Declaraciones Responsables y Comunicaciones.

Artículo 13. Concepto de declaración responsable.

1.- La declaración responsable es el documento suscrito por el interesado, en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que el ejercicio de actuaciones urbanísticas declaradas cumple con los requisitos exigidos por la presente ordenanza y el resto de la normativa vigente aplicable para su realización, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo inherente a dicho ejercicio.

2.- Estarán sujetos a declaración responsable, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, las actuaciones urbanísticas detalladas en el artículo 234 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. A los efectos de lo contenido en la presente Ordenanza, se agrupan en las siguientes categorías:

- a) Declaración Responsable de determinadas Obras o instalaciones y actividades.
- b) Declaración Responsable de primera Ocupación, Utilización, o Cambio de Uso.

CVE-2024-1074

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Artículo 14. Actos sujetos a declaración responsable de obras o instalaciones y actividades:

1.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 230.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se sujetarán a declaración responsable ante la administración siempre que no sea necesaria de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación la existencia de proyecto o memoria técnica, las siguientes obras menores o instalaciones:

- a) Modificación o reparación de invernaderos de escasa entidad que no requieran intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados.
- b) Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimiento de tierras y no altere la rasante natural del terreno.
- c) Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica o alambre.
- d) Mantenimiento y conservación de muros de escollera y cerramientos de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño, características ni posición.
- e) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.
- f) Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas existentes.
- g) Reparación puntual de cubiertas, así como de terrazas y balcones.
- h) Reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.
- i) Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.
- j) Colocación o sustitución de soleras y azulejos.
- k) Colocación, reparación o sustitución de falsos techos siempre que no se reduzca la altura libre existente.
- l) Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.
- m) Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el número y la disposición de las piezas habitables.
- n) Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones.
- o) Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

- p) Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que no requieran proyecto o memoria técnica (ITC-BT-04).
- q) Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferior que 5 kW.
- r) Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.
- s) Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación, en presencia de técnico competente.
- t) Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.
- u) Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, salvo que, por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
- v) Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por su complejidad se requiera proyecto.
- w) Y en general, cualquier otro tipo de obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones e instalaciones existentes que sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, siempre que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación ni sea exigible la obtención de licencia según la normativa sectorial.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 230.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se sujetarán a declaración responsable ante la administración siempre que sea necesario de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación la existencia de proyecto o memoria técnica, las siguientes obras o instalaciones:

- a) Obras de reparación y conservación de invernaderos cuando generen residuos que requieran intervención de técnico para su gestión de residuos con arreglo a la normativa vigente o cuando la agrupación de estructuras portantes sea igual o superior a 1.500 metros cuadrados.
- b) Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres privados de parcela que requieran intervención de técnico.

CVE-2024-1074

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

- c) Reparación, mantenimiento y conservación de muros de escollera y cerramientos de parcela existentes con modificación de sus dimensiones, diseño, características o posición que requieran intervención de técnico.
- d) La realización en cualquier clase de suelo de catas y sondeos, así como, la instalación provisional de instrumentos y torres de medición necesarios para la elaboración de proyectos, cálculos técnicos o estudios ambientales.
- e) Obras puntuales de refuerzo, consolidación, sustitución o colocación de elementos estructurales, aunque no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.
- f) Obras de refuerzo puntual de cimentación.
- g) Ejecución de nuevas escaleras en edificaciones existentes, siempre que no supongan un incremento en la ocupación y edificabilidad.
- h) Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solera de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición, así como reparación puntual, cuando se generen residuos peligrosos o por su complejidad requieran la redacción de proyecto técnico.
- i) Reparación de cubiertas inclinadas con afección estructural y/o cambio de pendientes.
- j) Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas planas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.
- k) Modificación de balcones y terrazas, aunque dicha modificación no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.
- l) Reforma, modificación o sustitución puntual de fachadas, incluso de sus huecos, así como la mejora del aislamiento en fachada o cubierta.
- m) Obras de modificación o de división sobre locales comerciales manteniéndolos sin uso.
- n) Obras de tabiquería interior cuando se varíe la dimensión de los huecos, su número y la disposición de las piezas habitables.
- o) Construcción de aseos y altillos en locales comerciales.
- p) Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, cuando se varíe la dimensión de los huecos, su número y la disposición de las piezas habitables.
- q) Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, cuando se alteren las dimensiones de los huecos de fachada y/o requieran medios para trabajos en altura.
- r) Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- s) Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto o memoria técnica (ITC-BT-04).
- t) Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalación de paneles solares o fotovoltaicos para el aprovechamiento de energía solar para

CVE-2024-1074

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

autoconsumo de potencia inferior a 100 kW en cualquier clase de suelo, salvo que se trate de parcelas o edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.

- u) Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual a 5 KW y menor que 70 KW.
- v) Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG).
- w) Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico (RICT).
- x) Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo valla o monoposte, cuando por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de la estructura, requieran la redacción de proyecto.
- y) Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, cuando por complejidad de la estructura se requiera proyecto.
- z) Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.
- aa) Instalación de andamios en vía pública constituidos con elementos prefabricados homologados de altura necesaria para las tareas que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.
- bb) Instalación de Grúas Torre.
- cc) Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.
- dd) Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección, etc.).
- ee) Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas cuando afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras).
- ff) Modificación de la ordenación de garajes y aparcamientos bajo rasante.
- gg) Las actividades no sujetas a control ambiental.
- hh) Y en general cualquier otro tipo de obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que requieran proyecto de acuerdo con la legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente, salvo lo previsto en el apartado siguiente.

3.- No obstante, las obras en cualquier clase de suelo, sobre edificaciones, construcciones e instalaciones existentes que requieran proyecto de acuerdo con la

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

legislación en materia de edificación o con el resto de la normativa vigente, a que se refiere el apartado anterior, se sujetarán a licencia cuando:

1.º Se encuentren fuera de ordenación.

2.º Se alteren los parámetros de ocupación y altura.

3.º Conlleven incrementos en la superficie construida o el número de viviendas.

4.º Se trate de edificaciones que dispongan de algún tipo de protección conforme a la normativa de patrimonio cultural.

5.º Sea exigible la obtención de licencia según la normativa sectorial.

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 230.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se sujetarán a declaración responsable ante la administración las actividades no sujetas a control ambiental.

5.- La instancia se acompañará, aparte de la documentación común y la específica exigibles, de una declaración responsable en modelo normalizado, sobre el cumplimiento de esta ordenanza y de las condiciones recogidas en la legislación urbanística y sectorial, especificando:

- a) Que las obras o instalaciones y actividades están sujetas al régimen de declaración responsable de obras e instalaciones, según lo recogido en el presente artículo.
- b) Que las obras o instalaciones y actividades cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, y disponen de la documentación que así lo acredita, así como las autorizaciones e informes exigibles por la legislación sectorial con carácter previo a la licencia.

Artículo 15. Declaración responsable de primera ocupación, utilización o cambio de uso.

1.- Tienen por objeto acreditar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, son conformes a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación, así como que las obras realizadas se adecúan a la licencia o a la declaración responsable que amparan dichas obras.

2.- Están sujetos a declaración responsable:

- a) La primera ocupación de las edificaciones existentes previstas en el artículo 234.2 b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Territorio y Urbanismo de Cantabria, ya estén sujetas a licencia o a declaración responsable, siempre que la dirección facultativa de la obra certifique bajo su responsabilidad que las obras se encuentran terminadas, su destino es conforme a lo autorizado en la licencia o a lo manifestado en la declaración responsable con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente autorizadas o declaradas y con el resto de la normativa de aplicación.

b) Los cambios de uso en toda o en parte de las edificaciones en cualquier clase de suelo siempre que no se encuentren fuera de ordenación, el planeamiento urbanístico no lo impida, no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas, ni sea exigible la obtención de licencia según la normativa sectorial.

4.- La instancia se acompañará, aparte de la documentación común y la específica recogida en esta Ordenanza, de una declaración responsable en modelo normalizado, sobre el cumplimiento de esta Ordenanza y de las condiciones recogidas en la legislación urbanística y sectorial, especificando:

- a) Que la primera ocupación, utilización o cambio de uso está sujeto al régimen de declaración responsable, según lo establecido en este artículo.
- b) Que la primera ocupación, utilización o cambio de uso, cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, y dispone de la documentación que así lo acredita, así como las autorizaciones e informes exigibles por la legislación sectorial con carácter previo a la primera ocupación, utilización o cambio de uso.
- c) Que el uso es compatible con el planeamiento y la ordenación urbanística.

Artículo 16. Obligación de comunicación de las modificaciones de datos declarados.

1.- Cualquier hecho que suponga modificación de alguno de los datos incluidos en una declaración responsable presentada ante el Ayuntamiento deberá ser comunicado por el interesado en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha en la que se produzca el hecho, o en el plazo que al efecto establezca la normativa específica.

2.- La comunicación de las modificaciones se formalizará mediante la presentación de una nueva declaración responsable, que desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento será la única declaración vigente a todos los efectos, sustituyendo a la anterior.

CVE-2024-1074

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Artículo 17. Cambio de titularidad de las declaraciones responsables.

1.- Las declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares, subrogándose el adquirente en la situación jurídica del transmitente, sin que ello suponga alteración de las condiciones de la declaración responsable ni de sus efectos.

2.- La transmisión de la declaración responsable deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento mediante comunicación de transmisión, suscrita conjuntamente por ambas partes, según modelo oficial aprobado al efecto. Será requisito indispensable que el formulario esté completo y correctamente cumplimentado.

3.- El nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, haciéndose constar expresamente en la comunicación la transmisión.

Artículo 18.- Vigencia.

1.- La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

2.- De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.
- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica del suelo.

CVE-2024-1074

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

3.- Conforme a la legislación básica en materia del suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Artículo 19. Actos sujetos a comunicación.

Están sujetos a comunicación los siguientes actos:

- a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación, que se realice al amparo de dicha licencia o declaración responsable.
- b) El inicio de las obras de urbanización que hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización.
- c) El inicio de las obras de edificación.
- d) Aquellas actuaciones auxiliares tales como el acopio de materiales o la instalación de casetas de obra y en general aquellas necesarias para la ejecución de una obra autorizada por licencia.
- e) Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.
- f) Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público, siempre que no interrumpen el tráfico peatonal o rodado y estén correctamente señalizados.
- g) Instalación provisional de plataformas elevadoras de personas para realización de obras o labores de mantenimiento salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.
- h) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable.
- i) Prórroga de la vigencia de las licencias o declaraciones responsables, en vigor.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Artículo 20. Comprobación de la declaración responsable o de la comunicación.

1.- Las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento tienen la condición de «actuaciones a posteriori» no siendo, por tanto, condición necesaria para su eficacia.

2.- El Ayuntamiento comprobará la documentación presentada, a fin de determinar que la documentación está completa, la declaración responsable o la comunicación se ajustan al modelo oficial aprobado y que los datos contenidos en el mismo están completos y no presentan errores, omisiones o irregularidades que deban ser subsanados.

Artículo 21. Subsanación de faltas en la Declaración responsable o en la comunicación.

1.- Cuando la documentación esté incompleta o la comprobación de los datos consignados en el formulario de la declaración o comunicación ofrezca como resultando la existencia de errores, deficiencias u omisiones en el mismo, el Ayuntamiento requerirá al titular de la obra o actuación que subsane los defectos existentes en el plazo de diez días hábiles.

2.- La subsanación de los datos consignados en el formulario de la declaración o comunicación conllevará la presentación de una nueva declaración o comunicación, con mención expresa a la declaración o comunicación que sustituye.

3.- Finalizado el trámite indicado, si se hubieran corregido los defectos, se procederá en la forma establecida en artículo siguiente. La no subsanación de los mismos determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, obras o acto afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar, dictándose al efecto resolución motivada por el órgano competente.

Título tercero. - Procedimientos de Control.

Artículo 22. Disposiciones generales sobre los procedimientos de comprobación, inspección y control.

1.- El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o de comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección control atribuidas en la ley.

CVE-2024-1074

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

2.- La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

3.- Las actuaciones serán iniciadas de oficio, mediante resolución del Ayuntamiento, por propia iniciativa, orden superior, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia interpuesta con las formalidades del artículo 62 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución que ponga fin al procedimiento de comprobación, inspección y control tendrá que notificarse en el plazo máximo previsto en Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, desde la fecha de resolución de inicio del procedimiento.

Artículo 23. Requerimiento de acreditación documental del cumplimiento de requisitos.

La resolución de inicio de las actuaciones de comprobación, inspección y control, que incluirá el requerimiento de la documentación establecida en los anexos correspondientes, se notificará al interesado, que dispondrá de diez días para presentar los documentos que acrediten su cumplimiento.

Artículo 24. Comprobación del cumplimiento de requisitos.

1.- El Ayuntamiento comprobará la documentación aportada a fin de determinar si la misma está completa y si acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos.

2.- Sin perjuicio de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, para completar la información necesaria a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones que procedan de las detalladas a continuación:

- a) Comprobación de los documentos que obren el expediente de las obras o actuación objeto de declaración responsable o comunicación.
- b) Requerimientos de información o documentación a terceras personas u organismos públicos no consultados por otras vías, que pudieran tener

CVE-2024-1074

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

conocimiento de hechos o disponer de datos que pudieran facilitar la resolución del procedimiento.

c) Inspección del lugar de las obras.

Artículo 25. Actuaciones derivadas del resultando de la comprobación del cumplimiento de requisitos.

1.- Si la documentación aportada y las obras ejecutadas se ajustan a la declaración responsable o a la comunicación presentada, se dictará por el Ayuntamiento resolución favorable y de archivo del procedimiento de comprobación que será notificado al interesado.

2.- Si la documentación aportada /o las obras ejecutadas no se ajustan a la declaración responsable o a la comunicación presentada, se dictará por el Ayuntamiento resolución desfavorable y de archivo del procedimiento de comprobación, que se notificará al interesado, sin perjuicio de las medidas que procedan para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en todo caso, para la reposición de la realidad física alterada, así como del ejercicio de la potestad sancionadora, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria .

Disposición Transitoria.

Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA y comenzará a aplicarse a los quince días conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2024/1074

CVE-2024-1074

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2024-1225 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos de La Aguilera, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el jueves día 4 de enero de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones, dicha Ordenanza reguladora de Pastos queda definitivamente aprobada.

La Aguilera, 18 de febrero de 2024.

El alcalde pedáneo,
Ángel Gutiérrez Fernández.

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE LA AGUILERA

(AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dentro del pueblo de La Aguilera, que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en subasta pública por el Concejo de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. La Entidad Local de La Aguilera es propietaria del monte CUP n.º 218, denominado Dehesa, con una superficie de 300 ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

CVE-2024-1225

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

ART.3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente.

Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA MONTE Nº218 - DEHESA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Parcela nº1: PEÑALAVEJA	Desde el 1 de octubre Hasta el 31 de julio
Parcela nº2: TRAS EL MAJUELO	Desde el 1 de octubre Hasta el 31 de julio
Parcela nº3: ALTO LA DEHESA	Desde el 1 de octubre Hasta el 31 de julio
Parcela nº4: LAS BARCENIAS	Desde el 1 de octubre Hasta el 31 de julio
Parcela nº5: LA MATIA	Desde el 1 de octubre Hasta el 31 de julio

2. En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, debiendo limitarse los animales autorizados, se obtendrá primero el cociente entre el número total de UGM autorizables en el monte y el número total de UGM de los vecinos con derecho

a pastos. El número de UGM que se autorizará a cada vecino se obtendrá de multiplicar su número de UGM por ese cociente.

3. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

4. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

5. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que contribuir con su trabajo personal al mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc. cuando estas labores no sean sufragadas mediante ayudas y la entidad local no disponga de suficientes recursos o sea urgente la ejecución de las mismas.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60 euros.

ART.7- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota de 6 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
- b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario de los animales no proceda a la eliminación o destrucción de los cadáveres de los animales en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

CVE-2024-1225

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario de los animales que han muerto como consecuencia de una enfermedad infecto contagiosa no procedan a la eliminación o destrucción de los cadáveres de los animales, en la forma y condiciones establecidas en la normativa aplicable.
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad. Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

- a) Las Direcciones Generales competentes respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
- b) El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euro.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas y si, dicho pastoreo pudiera constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga las anteriores ordenanzas de pastos de esta entidad local.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2024/1225

CVE-2024-1225

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-1278 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/53/2023, de 20 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 9, de 27 de febrero), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 12 de enero de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria número 20, de 29 de enero), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

CVE-2024-1278

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CUARTO.- Declarar la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado mediante Orden PRE/53/2023, de 20 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario número 9 de 27 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes incluidos en el Anexo II a esta Resolución, al haber presentado la renuncia al mismo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://emplepublico.cantabria.es>.

Santander, 21 de febrero de 2024,
La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018)
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

ANEXO I								
CONVOCATORIA	Orden PRE/53/2023, de 20 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 9, de 27 de febrero).							
SUBGRUPO	C1.							
TURNO	Promoción interna.							
CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***9255**	HERBON BARQUIN, EVA MARIA	10	9660	JEFE DE NEGOCIADO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL GASTO SANITARIO	II	18	12.237,97	SANTANDER
***9478**	ZAMANILLO ESPINA, RUTH	03	3562	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO	II	18	12.237,97	SANTANDER
***3134**	BORBOLLA GARCIA, MARIA GEMA	09	7235	JEFE SECRETARÍA "IES LEONARDO TORRES QUEVEDO"	II	18	10.879,94	ZONA 1
***4148**	CUADRADO GOROSTIDI, ROSA ANA	06	7724	JEFE DE NEGOCIADO DE INVENTARIO Y CONTROL PATRIMONIAL	II	18	12.237,97	SANTANDER
***1014**	UCHA OMIL, IÑAKI	08	9339	JEFE DE NEGOCIADO DE ARCHIVO Y DOCUMENTACION	II	18	12.237,97	SANTANDER
***2251**	GUTIERREZ MARCOS, ANA MARIA	04	829	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE OBRAS Y EXPLOTACION	II	18	12.237,97	SANTANDER
***5169**	GUTIERREZ SABALA, KENIA LILIVE	02	9253	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS III	II	18	12.237,97	SANTANDER
***6263**	FERNANDEZ SAIZ, RAQUEL	06	1783	SECRETARIO/A CONSEJERO	III	18	15.534,78	SANTANDER
***2787**	PRIETO DIEZ, MILAGROS	03 16	10748	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS	II	18	12.237,97	SANTANDER

***9462**	ROMERO FERNANDEZ, ANA ROSA	02	8632	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO ADMINISTRATIVO	II	18	12.237,97	SANTANDER
***3128**	BEJARANO DOMINGUEZ, EDURNE	05	1039	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	II	18	12.237,97	SANTANDER
***1883**	SOMARRIBA HOYOS, ANA	09	3606	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACION	II	18	12.237,97	SANTANDER
***3629**	PEÑA GARCIA, BLANCA ROSA	05	912	SECRETARIO/A CONSEJERO	III	18	15.534,78	SANTANDER
***9765**	MIER GARCIA, SUSANA	02	9864	GESTOR DE CONTRATACION DE PERSONAL	II	18	12.237,97	SANTANDER
***9920**	PEÑARANDA PORTILLA, MARTA MARIA	03	9512	JEFE DE NEGOCIADO DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIOLABORALES EUROPEAS	II	18	12.237,97	SANTANDER
***4617**	GARCIA OBREGON, TANIA	10 15	7584	JEFE DE NEGOCIADO DE PERSONAL TEMPORAL	II	18	12.237,97	SANTANDER
***3296**	BADA GONZALEZ, MARIA ANGELES	09	7302	JEFE SECRETARÍA "IES SANTA CRUZ"	II	18	10.879,94	ZONA 4
***5583**	IZQUIERDO VENERO, MARIA CARMEN	04	404	SECRETARIO/A CONSEJERO	III	18	15.534,78	SANTANDER
***4240**	PORTILLA GUTIERREZ, GUILLERMO	06	9404	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	II	18	12.237,97	SANTANDER

Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Convera de Toranzo/Luena/Vega de Pas

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASS- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

ANEXO II

Convocatoria: : Orden PRE/53/2023, de 20 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 9, de 27 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HABIENDO SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DECAEN EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
***5305**	RIPOLL OLMEDO, DANIEL

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
04 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación
06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
08	Cultura, Turismo y Deporte
09	Educación, Formación Profesional y Universidades
10	Salud
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/1278

CVE-2024-1278

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2024-1283 *Resolución de nombramiento de personal funcionario de una plaza de Arquitecto, encuadrada en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, clasificada en el subgrupo A1, con nivel de complemento de destino 26, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023.*

Por Resolución de Alcaldía nº 43/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, una vez finalizado el proceso selectivo cuya convocatoria y bases fueron publicadas en el BOC núm. 86, de 5 de mayo de 2023 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 119, de 19 de mayo de 2023, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Castañeda en la plaza en propiedad de arquitecto, encuadrada en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, clasificada en el subgrupo A1, con nivel de complemento de destino 26, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, a favor de DON JOSÉ ANTONIO DÍEZ MAGDALENO, titular del D.N.I núm ***3450**.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Castañeda, 20 de febrero de 2024.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2024/1283

CVE-2024-1283

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-1226 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2024/2009P.*

Por Resolución de la Alcaldía número 758/2024, de fecha 13 de febrero de 2024, al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar las funciones legalmente atribuidas a esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Luis Urraca Casal, los días 14 a 16 de febrero de 2024, ambos incluidos.

Torrelavega, 19 de febrero de 2024.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2024/1226

CVE-2024-1226

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-1243 *Orden SAL/10/2024, de 20 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Oftalmología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Oftalmología o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

CVE-2024-1243

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

Base 3ª. Documentación a aportar.

3.1. Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

CVE-2024-1243

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Segundo.- Contra la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCIÓN DE OFTALMOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2031P74000001WP

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

REGISTRO DE ENTRADA

DECLARANTE/SUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO							
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			DNI		
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
	TIPO DE VÍA	NOMBRE	Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				

INFORMACIÓN ADICIONAL	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/	Nº BOC:	FECHA BOC:
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.			
PUESTO AL QUE OPTA				

DOCUMENTOS	De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio el cumplimiento de los requisitos de participación, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.		
	a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.		
	b) Copia auténtica o certificación acreditativa de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.		
	c) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la convocatoria.		
d) Certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.			
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:			
<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. 			
Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración, podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.			
MÉRITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)	

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

FECHA	FIRMA

CONSEJERO DE SALUD

CVE-2024-1243

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá presentar:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

La no aportación de la mencionada documentación será causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Currículum Profesional conforme al Anexo III. Si la documentación acreditativa de los méritos alegados ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración, a efectos de su valoración en la presente convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo II haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud, una vez leída la información básica sobre protección de datos siguiente:

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos de jefatura de atención especializada).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

CVE-2024-1243

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

CVE-2024-1243

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SALUD</p>	 <p>AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024</p>	<p>RESÚMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor	
Especificar:	
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Período completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses	
--	-----------------	--

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Sigüientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (períodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

CVE-2024-1243

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-1248 *Relación de aspirantes aprobados para la cobertura de la plaza de Bibliotecario/a e Informador/a Juvenil, y propuesta de nombramiento.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 20 de febrero de 2024, ha dictado la Resolución por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la cobertura de la plaza de Bibliotecario/a e Informador/a Juvenil, vacante en la plantilla de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso, en el proceso de estabilización de empleo temporal que se transcribe a continuación:

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal laboral fijo mediante concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de Bibliotecario/a e Informador/a Juvenil, en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Vista la relación definitiva de aspirantes ordenadas por su baremación, propuesta por el Tribunal Calificador, para cubrir dicha plaza, aprobada el 6 de febrero de 2024 y publicada el 15 de febrero de 2024.

HE RESUELTO

PRIMERO. Publicar la relación definitiva, para su general conocimiento, del resultado del proceso por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Apellidos y Nombre	DNI	Total
1	Bedia Raba, María Carmen	***5980**	100
2	Sánchez de Movellán Ruiz, Samuel	***9287**	57,85
3	García Novoa, Lorena	***1315**	43,74
4	Garrido García, Irene	***0675**	40
5	Redondo Pérez, Elena	***6654**	40
6	Gómez Viejo, Elena Isabel	***8257**	36,5
7	Rodríguez Terán, Ángela	***8804**	30,34
8	Balbás Aguilar, Raquel	***9698**	30
9	Lupión Jurado, José Antonio	***7404**	25,49
10	Ortega Ortega, Valvanera Begoña	***9631**	25
11	Echevarría Corro, Sheila	***6735**	21
12	Ochoa Cabeza, Nicolás	***8119**	19,63
13	Fernández Miera, Carla	***5714**	17
14	Gómez Sierra, María Lourdes	***4579**	15
15	Pisano Martín, Mario	***5426**	15
16	Caballero Montes, Rubén	***3271**	14,98
17	Alvear Portilla, Rosa María	***9021**	10

CVE-2024-1248

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

SEGUNDO. Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

- Dña. María del Carmen Bedia Raba con NIF ***5980**.

TERCERO. El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <http://aytoargonos.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en España, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optar por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Argoños, 20 de febrero de 2024.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2024/1248

CVE-2024-1248

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-1249 *Relación de aspirantes aprobados para la cobertura de las plazas de Auxiliares Administrativos, y propuesta de nombramiento.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 20 de febrero de 2024, ha dictado la Resolución por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la cobertura de las plazas de Auxiliares Administrativos, vacante en la plantilla de personal funcionario mediante el sistema de concurso, en el proceso de estabilización de empleo temporal que se transcribe a continuación:

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso, para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares Administrativos, en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Vista la relación definitiva de aspirantes ordenadas por su baremación, propuesta por el Tribunal Calificador, para cubrir dicha plaza, aprobada el 7 de febrero de 2024 y publicada el 15 de febrero de 2024.

HE RESUELTO

PRIMERO. Publicar la relación definitiva, para su general conocimiento, del resultado del proceso por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Apellidos y Nombre	DNI	Total
1	Rodríguez Lanza, María Elena	***9662**	95
2	Meave Solana, Pedro Jesús	***8444**	83,76
3	Lavín Ortiz, María	***9825**	49,11
4	Pardo Castañeda, Luís Manuel	***8425**	49,07
5	López Fernández, Icíar	***9790**	44,49
6	Vara Gutiérrez, Lorena	***3055**	41,43
7	Iglesias Corada, José Miguel	***2413**	41,09
8	Morales Santibáñez, Ana	***7880**	40,14
9	Mazón Sáenz, Ana Isabel	***1608**	36,97
10	Marañón Casanovas, María Amelia	***9241**	35,48
11	Saiz Aguado, Beatriz	***3959**	34,07
12	Ochoa Cabeza, Nicolás	***8119**	30,72
13	Sangróniz Expósito, Verónica	***9289**	29,46
14	Gutiérrez Bueno, Beatriz	***5747**	29,41
15	Pillado Rozas, Paula	***3774**	27,46
16	Puente Gómez, Luís Ángel	***2253**	27,38
17	Zamora Martín, María Pilar	***1379**	25,49
18	Balbás Aguilar, Raquel	***9698**	25,04

CVE-2024-1249

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

	Apellidos y Nombre	DNI	Total
19	Noriega Méndez, Andrea	***4863**	25
20	Rodríguez Moreno, Enrique	***6323**	25
21	Sanromá Garrido, Carlos	***8342**	25
22	Caballero Montes, Rubén	***3271**	20,61
23	González Rodríguez, Gema	***3913**	20
24	Lupión Jurado, José Antonio	***7404**	15,78
25	Gómez Sierra, María Lourdes	***4579**	15
26	Pisano Martín, Mario	***5426**	15

SEGUNDO. Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

- Dña. María Elena Rodríguez Lanza con NIF ***9662**.
- D. Pedro Jesús Meave Solana con NIF ***8444**.

TERCERO. Los aspirantes propuestos deberán aportar ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <http://aytoargonos.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en España, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Argoños, 20 de febrero de 2024.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2024/1249

CVE-2024-1249

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2024-1295 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Que habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que el próximo 10 de marzo de 2024 queda vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento

San Roque de Riomiera, 6 de febrero de 2024.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2024/1295

CVE-2024-1295

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2024-1302 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el nombramiento, mediante oposición libre, de funcionarios interinos, Auxiliares de Policía Local, designación de los miembros del Tribunal calificador y convocatoria para la realización del primer ejercicio.*

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para el nombramiento, mediante oposición libre, de funcionarios interinos Auxiliares de Policía Local, por Resolución de Alcaldía núm. 163/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos en la presente convocatoria:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

	APellidos y Nombre	DNI
1	Bohedo Sañudo, Iván	***2528**
2	Castillo Burgos, Roberto	***1323**
3	Crespo Padilla, Paula	***8114**
4	García Fernández, Elena	***5549**
5	García Rubio, Joel	***4461**
6	Gómez Ruiz, Luis Ángel	***4773**
7	González Rodríguez, Iván	***5797**
8	Izurietta Pérez, Ander	***4759**
9	Manzanedo Pérez, Miguel	***0557**
10	Mira Rodríguez, Alberto	***0803**
11	Puente Aguilera, David	***9891**
12	Rábago Cabria, Mario	***5622**
13	Ruiz Laso, Jara	***5838**
14	Vidania Díez, Olmo	***7120**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	APellidos y Nombre	DNI	CAUSA EXCLUSION
1	Arellano Fernández, Ángela	***9011**	-Informe negativo de rechazos : No presenta
2	Cantalapiedra Baquero, Borja	***4722**	-Informe negativo de rechazos: No presenta
3	Rodríguez Ruiz, Seila	***4215**	-Informe negativo de rechazos: No presenta

CVE-2024-1302

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del Tribunal calificador, de acuerdo con el punto sexto de las bases rectoras del procedimiento, a los siguientes:

Presidente:

—Titular: D. Agustín Villalba Zabala (Técnico de Administración General adjunto a la Secretaría General del Ayuntamiento de Reocín)

Suplente: Dña. Inmaculada Barcia Fresno (Secretaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera)

Vocales:

- Titular: D. Jesús Múgica Fernández (Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera).

Suplente: Dña. Rosalía García Peña (Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera).

- Titular: D. Jesús Ruiz Gómez (Jefe de Servicio de Formación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra").

Suplente: Dña. Pilar Crespo Arsie (Técnico de Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria).

- Titular: D. Alejandro Cabarga Varona (Auxiliar Administrativo del Departamento de Formación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra").

Suplente: D. Francisco Javier Allende Revuelta (Técnico Auxiliar de Protección Civil del Gobierno de Cantabria).

Secretario:

- Titular: D. Enrique Sáez Trigueros (Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega).

Suplente: D. Abel Alonso Alonso (Administrativo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera).

TERCERO.- Notificar a los miembros del Órgano de Selección, para su conocimiento, la siguiente convocatoria:

- Señalar el día 28 de febrero de 2024, a las 08,30 horas en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la calle Alta núm. 10, para la constitución del Tribunal Calificador.

CUARTO.- Los aspirantes definitivamente admitidos quedan convocados el miércoles día 28 de febrero de 2024, a las 09:30 horas, en el Edificio Multiusos-Casona de El Cantón, sito en la Plaza del Cantón, en San Vicente de la Barquera (Cantabria), para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, debiendo comparecer los opositores provistos de su DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir, y bolígrafo azul.

QUINTO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de anuncios digital y Página Web municipales, dando cuenta de la misma al pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

San Vicente de la Barquera, 21 de febrero de 2024.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2024/1302

CVE-2024-1302

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-1251 *Bases reguladoras y convocatoria para la contratación, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Conserje de colegio. Expediente 2024/82.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024/161 de fecha 20 de febrero de 2024 las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de Conserje (de Colegio) en régimen laboral fijo por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONSERJE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN".

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de conserje, que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, publicada en el BOC núm. 240 de 16 de diciembre de 2021.

Se prevé su adscripción al puesto de Conserje de Colegio, descrito en el catálogo de puestos de trabajo; habiendo sido este objeto de una nueva valoración y modificación publicada con fecha 18 de octubre de 2021 (BOC. Núm. 200), se establece un importe para el punto de 39 euros, un plus convenio de 7.908,24 euros, y el siguiente contenido:

"A) PUESTO "CONSERJE COLEGIO".

"OBJETO DEL PUESTO DE TRABAJO".

Realizar las labores de mantenimiento necesarias para el funcionamiento del centro y controlar los accesos al centro

FUNCIONES GENERALES.

- Con carácter general, funciones de control, atención, información a docentes, familiares y proveedores de las instalaciones de los colegios municipales.

- El desempeño de las funciones genéricas del cargo de forma diligente, aquellas que se les encomiende reglamentariamente, así como, las específicas del destino concreto que desempeñen, sometiendo sus actuaciones a las leyes estatales, autonómicas y normas locales.

- Cumplir las instrucciones y órdenes profesionales recibidas de sus superiores en el servicio. Informar a sus superiores de cualquier incidencia en el servicio y formular las solicitudes, sugerencias o reclamaciones que estime oportunas utilizando los cauces reglamentarios.

- Desempeñar estas funciones generales, así como las específicas, en caso de necesidad, en cualquiera de los edificios del CEIP Portus Blendium.

FUNCIONES ESPECÍFICAS CONSERJE COLEGIO.

- Abrir y cerrar puertas de acceso a todas las instalaciones del edificio.

CVE-2024-1251

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

- Trabajo en jornada continua.
- Responsable del estado de las instalaciones en su apertura y cierre, (puertas interiores, ventanas, iluminación, calefacción, etc.).
- Vigilar el buen uso del edificio y mobiliario por parte del público y alumnos, así como hacer cumplir las normas que se determinen a este respecto.
- Detectar averías y desperfectos y proceder a su reparación inmediata, si no se requiere de conocimientos especializados.
- Controlar el encendido, regulación, apagado y niveles de la calefacción cuando se determine.
- Efectuar tareas de limpieza auxiliares interiores y exteriores dentro de la zona privada
- Trasladar dentro del edificio mobiliario y utensilios, así como documentos que se determinen por el profesorado.
- Atender al público que accede al edificio.
- Sustitución (en periodos no lectivos) al resto del personal de su categoría, como son los conserjes de pabellones deportivos y al personal encargado de realizar notificaciones en el Ayto., en periodos de vacaciones y bajas.
- Cualesquiera otros cometidos de análoga naturaleza que le sean encomendados por sus superiores jerárquicos, (pequeñas compras, recogida/envío de correo, ..).

Sin perjuicio de las funciones señaladas en los apartados precedentes, ejercerá cualesquiera otras funciones que estime conveniente la Corporación, relacionadas con la titulación académica exigida, con la formación del empleado y con los Servicios Municipales.

FORMACIÓN ACADÉMICA: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación

GRUPO PROFESIONAL E / Agrupación Profesional.

NIVEL C.D. 14.

Todo lo anterior, sin perjuicio del contenido del puesto en la futura RPT (en tramitación),

SEGUNDA.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidos en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenidos hasta el momento de la contratación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente; las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse incurso ni estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer opción en el periodo de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

TERCERA. - Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (ANEXO II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, y en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos por medio de ventanilla única, será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico a la dirección de correo secretaria@aytosuances.com, comunicando la fecha y organismo de presentación de esta.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas, y respecto de las mismas, también se habrá de enviar el correo electrónico a que se refiere el párrafo anterior.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeelectronica.suances.es>, insertándose igualmente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CVE-2024-1251

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación de sus datos personales, de las notas obtenidas y en aquellas otras derivadas del proceso selectivo, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición en relación a los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Suances, Plaza Viáres, 1, 39340, Suances (Cantabria).

Las instancias irán acompañadas, en todo caso, de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (en vigor).
- Copia de la titulación académica requerida.
- Copia de los documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria.

Se debe tener en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

CUARTA. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Vistas las alegaciones presentadas, y resolviendo estas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOC, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Si no se produjesen alegaciones, la resolución provisional pasará a ser definitiva de forma automática.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base novena, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación. Y si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidentencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

CVE-2024-1251

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán solo en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

QUINTA. - Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. El órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal, por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2024-1251

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. - Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

La fecha de comienzo del proceso selectivo, con indicación del lugar, día y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, se anunciará con ocasión del nombramiento del tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o pasaporte.

Procedimiento de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

En tal fase se realizará un ejercicio único; una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que incluye el temario (ANEXO I), a través de un cuestionario tipo test de 40 preguntas, a determinar por el tribunal de selección antes de su realización. Se calificará de 0 a 6, siendo necesario para aprobar, obtener una calificación de 3 puntos.

Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,15 puntos. La pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna, y la pregunta con contestación errónea restará 0,0375.

El cuestionario tendrá que contener, además, 4 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también tienen que responder para que sean valoradas en sustitución de aquellas que eventualmente puedan declararse invalidas.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo. Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Fase concurso:

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos aportados una vez superada la fase de oposición, y que se encuentren documentalmente acreditados por los concursantes. No tendrán, en ningún caso, carácter eliminatorio, siendo valorados conforme al siguiente baremo:

Méritos computables:

- a) Méritos académicos y formación, hasta un máximo de 2 puntos:
 - Titulación (méritos académicos):

Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida como requisito de participación en la presente convocatoria: 0,50 puntos.

CVE-2024-1251

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Por cada curso de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar en esta plaza, y con un máximo de 1,50 puntos.

- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,20 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,30 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 horas a 120 horas: 0,50 puntos.
- De 121 horas a 140 horas: 0,60 puntos.
- De 141 horas a 160 horas: 0,70 puntos.
- De 161 horas a 180 horas: 0,80 puntos.
- De 181 horas a 200 horas: 1 punto.
- De 200 horas en adelante: 1,50 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

La titulación académica se acreditará con la copia del título correspondiente, del abono de los derechos de su expedición o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

La formación se acreditará mediante copia de los diplomas de asistencia, donde se indique sobre qué materias versa el curso, el número de horas y el centro de impartición.

b) Experiencia o méritos profesionales: Hasta un máximo de 2 puntos:

Por experiencia profesional como conserje o equivalente (alguacil-subalterno-ordenanza) al servicio de cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio o fracción (según porcentaje de jornada), o bien períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social, con un máximo de 2 puntos.

Por experiencia profesional realizando funciones como conserje o equivalente en la empresa privada, 0,05 puntos por cada mes completo trabajado o fracción (según porcentaje de jornada), o bien períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social, con un máximo de 2 puntos.

En cualquier caso, con la documentación aportada deben quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral y funciones realizadas por el solicitante. Por lo expuesto, además de la vida laboral de la Seguridad Social, deberán aportar contratos de trabajo o toma de posesión por nombramiento de funcionario y certificado de servicios prestados de la Administración Pública (indicando categoría profesional, Administración pública donde se han prestado los servicios y períodos de duración).

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA. - Puntuación final del concurso oposición.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediendo un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

CVE-2024-1251

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases, sobre un total de 10 puntos.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

En primer lugar: mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste en el empate, segundo lugar: mayor puntuación fase de concurso.

En tercer lugar, por sorteo público realizado por el tribunal, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

OCTAVA. - Relación de aprobados/as.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación; en este caso tal relación solo comprenderá un aspirante, ya que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

Dicha propuesta será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía del Ayuntamiento para la formalización del correspondiente contrato laboral, que en ningún caso, reiteramos, podrá exceder del número de plazas convocadas, esto es, una.

NOVENA. - Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

La persona aspirante propuesta aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos y méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Se establecerá el periodo de prueba que, según titulación exigida, pudiera resultar procedente, transcurrido el cual, el personal que los supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DÉCIMA. - Bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica, la relación de aspirantes que no habiendo resultado el aspirante propuesto

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

para su contratación como empleado municipal, hubieran superado la fase de oposición, proponiéndose a la Alcaldía-Presidencia su integración en una Bolsa de empleo, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

La bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contrataciones laborales temporales para atender vacantes, así como necesidades urgentes e inaplazables y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal, siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de contrataciones laborales temporales establezcan la normativa básica estatal.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico, debiéndose extender diligencia al respecto.

Por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificado que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

- a) Estar en periodo de licencia por maternidad, acogimiento o adopción.
- b) Estar en periodo de permiso por paternidad.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal.
- d) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento.

En todo caso, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y, continuando vigente en su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada de los llamamientos previos no supere el plazo de doce (12) meses el aspirante mantiene su posición en la Bolsa de empleo a efectos de futuros llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de doce (12) meses el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de empleo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo la no superación del periodo de prueba, el cese voluntario antes de cumplir el plazo de la contratación o nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de pun-

CVE-2024-1251

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

tuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDÉCIMA. - Normativa y régimen de impugnación.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Composición y competencias.

Tema 3. Los empleados públicos locales; clases; derechos y deberes.

Tema 4. El municipio de Suances; callejero; Localización de los principales servicios, dependencias y locales municipales.

Tema 5. Funciones propias de los Conserjes/Ordenanzas.

Tema 6. Manejo de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, etc. Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas.

Tema 7.- Nociones de mantenimiento básico de fontanería, electricidad, jardinería, albañilería, pintura, carpintería y cerrajería, y sistemas de seguridad.

Tema 8. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 9. Información y atención al público. Conceptos básicos de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios. Derechos de los afectados.

Tema 10. Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Primeros auxilios básicos.

CVE-2024-1251

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

ANEXO II

Solicitud del interesado

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONSERJE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

D./D^a..... con
D.N.I..... domicilio en
teléfono..... y correo electrónico

EXPONE

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Suances para la PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONSERJE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Que, a efectos de lo establecido en la Bases de la Convocatoria, adjunta la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (en vigor).
- Copia de la titulación académica requerida.
- Copia de los documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, y

SOLICITA

Tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, manifestando ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose en caso de resultar seleccionado a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 2024.

El/La solicitante,

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social del lugar de prestación de los servicios o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

Suances, 20 de febrero de 2024.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2024-1245 *Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición en régimen de funcionario interino, de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Valle del Saja para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2024.*

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el procedimiento de concurso-oposición, para el nombramiento con carácter temporal de funcionario interino de dos plazas de Técnico Superior en Integración Social para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Valle del Saja para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2024.

El nombramiento inicialmente previsto es a tiempo parcial, con una jornada de 2/3 de la jornada completa, que podrá ser ampliada en función del incremento de la consignación presupuestaria correspondiente.

El Programa de Intervención Familiar consiste en una Intervención Socio Educativa en el hogar Familiar. Este programa va dirigido a las familias donde se ha valorado la apertura de expediente de riesgo de desprotección o desprotección moderada por parte del equipo del equipo gerente de servicios sociales de la Mancomunidad de Valle del Saja. Según las directrices del ICASS, los municipios beneficiarios de este programa serán prioritariamente Mazcuerras, Ruate, Cabuérniga y Los Tojos, dada la existencia del recurso de Centro de Día en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. La Intervención Familiar es un recurso más de Intervención dentro de un Plan de trabajo Integral que se realiza con las familias, coordinado por el equipo de Servicios sociales.

Las funciones a realizar por los Técnico Superior en Integración Social son:

1. Intervención directa en el domicilio en casos de familias con menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada siguiendo las directrices de dicho Plan de intervención en domicilio, enmarcado en el plan de caso elaborado por el equipo técnico de Servicios Sociales de La Mancomunidad Saja-Corona.

2. Coordinación con equipo técnico de Servicios Sociales de la Mancomunidad Saja-Corona en el ámbito de menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada.

3. Cuando se produzca una derivación al Programa, los técnicos Municipales de Servicios Sociales acordarán una reunión con el equipo responsable del Programa para informar y acordar sobre el Plan de intervención en domicilio con los objetivos y pauta de actuaciones a realizar.

4. Observación de la realidad y dinámica familiar para completar el proceso de evaluación de plan de intervención general. Se informará a los técnicos Municipal de Servicios Sociales de las incidencias y necesidades de los usuarios, que hayan sido detectadas y que requieran de una intervención adicional a la realizada.

5. Acompañamiento y supervisión de habilidades educativas puestas en marcha en el domicilio por los padres y madres, en el marco de una relación de confianza con los miembros de la familia.

CVE-2024-1245

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

6. Complementar y apoyar las funciones parentales. Asesoramiento y orientación personal y familiar.

7. Aportar a la familia conocimientos, habilidades, apoyo y supervisión en tareas domésticas, higiene, hábitos de cuidado y actividades de ocio. Asistencia a los padres/madres en el manejo adecuado de la economía familiar.

8. Acompañamiento en lo relativo a la participación e integración en la Comunidad.

9. Evaluación continua del plan de intervención en el domicilio y elaboración de informes de seguimiento de cada plan de caso individual con la periodicidad marcada por los técnicos de los Servicios Sociales de la Mancomunidad Saja-Corona.

10. Con carácter general, durante la vigencia del nombramiento se entregará una Memoria general de las actividades desarrolladas con una periodicidad semestral; debiendo presentar otras memorias o documentación relacionada con el Servicio cuando así se le requiera por parte del equipo de Servicios Sociales.

11. Y cualquier otra función o tarea análoga propia de su categoría que le sea encomendada en el desarrollo del Programa de Intervención Familiar.

El sistema selectivo será el de concurso- oposición.

Segunda. Condiciones de los aspirantes y de la persona seleccionada.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes, son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Integración Social.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Real Decreto 5/2015.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

La persona seleccionada necesitará disponer de vehículo particular para los desplazamientos en el desempeño de su puesto, recibiendo de la Mancomunidad la indemnización correspondiente.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de Valle del Saja en el Edificio San Martín, Paseo Ambrosio Calzada, 39500 Cabezón de la Sal, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, (en vigor conforme el último párrafo de la Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015), durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Mancomunidad.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como anexo a las presentes bases.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida, así como de todos los documentos justificativos de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase del concurso. No será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador.

Terminado el plazo anterior, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o empleado público local en quien delegue.

La Presidencia de la Mancomunidad designará los miembros del Tribunal con sus respectivos suplentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La composición del tribunal se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y la propuesta a la Presidencia del nombramiento y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos si concurriesen las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con las funciones a desarrollar, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su nú-

CVE-2024-1245

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

mero como a su naturaleza. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los noventa (90) minutos.

La prueba habrá de ser leída y defendida por el opositor ante el Tribunal. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Puntuación máxima de seis (6,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de tres (3,00) puntos.

FASE DE CONCURSO:

Será posterior a la fase oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado la fase oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

1. Experiencia Profesional

Se valorará por los servicios prestados como Técnico Superior en Integración Social en un Programa de Intervención Familiar como funcionario o personal laboral en Servicios Sociales de Atención Primaria a razón de 0,10 puntos por cada mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Se acreditará los méritos de experiencia profesional mediante original o copia del certificado de la Administración Pública donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas, e Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

Se valorará 0,10 puntos por cada mes hasta un máximo de 2 puntos.

2. Formación:

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto objeto del nombramiento organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación, con una duración mínima de 20 horas. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. No se admitirá más de un curso sobre una misma materia o contenido.

Se acreditarán los méritos de formación mediante el original o copia del diploma o certificado de asistencia.

Se valorará 0,00267 puntos por hora de formación hasta un máximo de 2 puntos

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://vallesdelsajaycorona.sedelectronica.es>)

El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en

el Tablón de anuncios de la Mancomunidad con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Octava. Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de mantenerse el empate, se estará al que mayor puntuación obtuvo en los méritos relativos a la experiencia profesional; en caso de persistir el empate, se dirimirá a suerte.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aspirantes por orden de puntuación y propondrá a la Presidencia de la Mancomunidad el nombramiento para el puesto objeto de la convocatoria al aspirante que habiendo superado la fase de oposición tuviera la mejor puntuación total.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la puntuación total y del aspirante propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria que no haya presentado con la instancia:

- Certificado médico acreditativo de la letra b) de la Base Segunda.
- Declaración responsable comprensiva de que no incurrieren lo indicado en la letra e) de dicha Base.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.
- Certificado de la no inclusión en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, el tribunal propondrá al aspirante de la relación que habiendo superado la fase de oposición tuviera la siguiente mejor puntuación total.

El Presidente nombrará como funcionario interino al aspirante propuesto, y en el plazo que se indique en el nombramiento, que como máximo será el 3 de agosto de 2022, el aspirante deberá tomar posesión o incorporarse. Si no lo hiciera por causa justificada quedará en la situación de cesante y el Presidente nombrará al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Décima. Posible ampliación del nombramiento y fin de la interinidad

1. El fin de la relación de interinidad será el 31 de diciembre de 2024.
2. En el supuesto de que el Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Valle del Saja para el desarrollo de los Servicios Sociales

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

de Atención Primaria del año 2025 incluya el Programa de Intervención Familiar el nombramiento de funcionario interino podrá ser ampliado para ese año, finalizando la relación de interinidad el 31 de diciembre de 2025. Y así sucesivamente hasta un máximo de tres años.

Undécima. Bolsa de Empleo.

La relación de aspirantes por orden de puntuación, que hubieran superado el proceso selectivo y que no fuesen propuestos para el nombramiento, será utilizada hasta el 31 de diciembre de 2024 por la Mancomunidad para la provisión temporal de las posibles sustituciones de las personas nombradas por la presente convocatoria o de otros programas temporales o situaciones temporales de interinidad.

La bolsa será utilizada atendiendo a los siguientes criterios:

A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

B. Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo a la Mancomunidad. Si efectuada la llamada o enviado el correo electrónico transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

C. Tendrán preferencia para el nombramiento los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado nombrados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

D. Cuando un aspirante fuera requerido para su nombramiento y lo rechazará sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo.

En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó el nombramiento por causa justificada.

E. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes nombramientos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser nombrados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.

Duodécima. Ley reguladora de la convocatoria e incidencias.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CVE-2024-1245

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Cabezón de la Sal, 19 de febrero de 2024.

La presidenta,
M^a Rosa Fernández Iglesias.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE dos plazas de Técnico Superior en Integración Social, en régimen de funcionario interino, para el desarrollo del Programa de Intervención Familiar 2024

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Dirección: _____
Población: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Email _____

Deseando tomar parte en la convocatoria para la provisión con carácter temporal en régimen de funcionario interino de dos plazas de **Técnico Superior en Integración Social** para el desarrollo del **Programa de Intervención Familiar** vinculado al Convenio de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y la Mancomunidad de Valle del Saja para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria 2022, convocada por la Mancomunidad de Valle del Saja.

MANIFIESTA que:

1. REÚNE todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2. ADJUNTA fotocopia del DNI, y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. ADJUNTA la documentación justificativa de los méritos que alega de la fase del concurso:

- Experiencia profesional
- Formación

(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____

(FIRMA)

CVE-2024-1245

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Reverso de la solicitud

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

Experiencia Profesional

Administración Pública/empresa Contratante	Jornada completa o tiempo parcial	Fechas de inicio y fin contrato	Total periodo en meses	Documentación que presenta	

Formación

Denominación del curso	Entidad organizadora	Duración en horas	Documentación que presenta	

(añadir las filas que se necesiten)

Fecha y firma

2024/1245

CVE-2024-1245

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2024-1223 *Anuncio de licitación de la enajenación de un lote de eucaliptos.*

Aprobado mediante acuerdo de la Junta, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2024, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Oreña.

Objeto del contrato: La adjudicación por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de eucaliptos en "Canal Vieja" de una superficie aproximada de 13.752 m2, parcela 404 del polígono 13.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de julio de 2024.

Precio de salida: 12.600,00 euros (IVA incluido).

Garantía definitiva: El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 10% del precio definitivo del contrato.

Presentación de proposiciones: En el Local de la Junta Vecinal de Oreña situado en la planta segunda del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, de 09:00 a 14:00 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Apertura de proposiciones: A las 12:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Oreña.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de plicas para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10 % del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de Proposición:

Don..., mayor de edad, con domicilio en..., provisto de DNI número..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa... (en su caso) en representación de..., enterado de

CVE-2024-1223

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

la licitación de un lote de eucaliptos sito en "Canal Vieja" de una superficie aproximada de 13.752 m², propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio del Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma.

Oreña, 19 de febrero de 2024.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2024/1223

CVE-2024-1223

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2024-1280 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024 y plantilla de personal.*

No habiéndose presentado reclamaciones en el expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 22 de enero de 2024, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se procede a su inserción, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de Cantabria, junto con la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
	A) OPERACIONES CORRIENTES	2.988.917,62
1	GASTOS DE PERSONAL	687.850,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.113.997,62
3	GASTOS FINANCIEROS	7.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180.070,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	711.995,03
6	INVERSIONES REALES	711.995,03
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.700.912,65

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
	A) OPERACIONES CORRIENTES	3.762.378,00
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.580.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	921.150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.174.178,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.050,00
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	26.000,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.788.378,00

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.- Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. Nº de plazas: 1. Situación: Cubierta.

2.- Escala de administración general:

Subescala administrativa. Grupo C1. Nº de plazas 2. Situación: Cubiertas.

Subescala auxiliar. Grupo C2. Nº de plazas: 2. Situación: Cubiertas.

Subescala subalterna. Agrupaciones Profesionales. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

3.- Escala de administración especial:

Subescala servicios especiales. Personal de Oficios. Nº de plazas: 1. Situación: Cubierta.

PERSONAL LABORAL FIJO

1.- Encargado de la Oficina de Información Juvenil y de la Biblioteca. Número de plazas: 1. Situación: Cubierta.

2.- Arquitecto/a técnico (tiempo parcial). Número de plazas: 1 Situación: Cubierta.

3.- Educador en aula de 2 años (curso escolar). Número de plazas: 1 Situación: Cubierta.

4.- Auxiliar del Centro Avanzado de Comunicaciones (tiempo parcial). Número de plazas: 1 Situación: Cubierta.

5.- Agente de Desarrollo Local para la Oficina de Agencia de Desarrollo Local. Número de plazas: 1 Situación: Cubierta.

6.- Peón de mantenimiento de plazas, vías públicas y otras infraestructuras. Número de plazas: 3 Situación: Cubiertas.

Bárcena de Cicero, 21 de febrero de 2024.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2024/1280

CVE-2024-1280

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

CVE-2024-1229 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Arenillas de Ebro, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.535,36	0,00	0,00	5.535,36
4	Transferencias corrientes	800,00	0,00	0,00	800,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	17.883,22	0,00	17.883,22
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.335,36	17.883,22	0,00	24.218,58

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.221,36	1.473,05	4.048,02	3.646,39
3	Gastos financieros	90,00	54,28	0,00	144,28
4	Transferencias corrientes	24,00	0,00	0,00	24,00
6	Inversiones reales	0,00	20.403,91	0,00	20.403,91
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.335,36	21.931,24	4.048,02	24.218,58

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenillas de Ebro, 20 de febrero de 2024.

El presidente,
Pedro Ángel López García.

2024/1229

CVE-2024-1229

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

CVE-2024-1230 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2020 del presupuesto del ejercicio 2020 de la Entidad Local Menor de Arenillas de Ebro, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.535,36	0,00	0,00	5.535,36
4	Transferencias corrientes	800,00	0,00	0,00	800,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	7.791,82	0,00	7.791,82
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.335,36	7.791,82	0,00	14.127,18

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.221,36	51,03	4.244,09	2.028,30
3	Gastos financieros	90,00	53,83	0,00	143,83
4	Transferencias corrientes	24,00	0,00	0,00	24,00
6	Inversiones reales	0,00	11.931,05	0,00	11.931,05
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.335,36	12.035,91	4.244,09	14.127,18

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenillas de Ebro, 20 de febrero de 2024.

El presidente,
Pedro Ángel López García.

2024/1230

CVE-2024-1230

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

CVE-2024-1231 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Arenillas de Ebro, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.535,36	0,00	0,00	5.535,36
4	Transferencias corrientes	800,00	0,00	0,00	800,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.335,36	0,00	0,00	6.335,36

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.221,36	0,00	3.546,20	2.675,16
3	Gastos financieros	90,00	104,20	0,00	194,20
4	Transferencias corrientes	24,00	0,00	0,00	24,00
6	Inversiones reales	0,00	3.442,00	0,00	3.442,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.335,36	3.546,20	3.546,20	6.335,36

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenillas de Ebro, 20 de febrero de 2024.

El presidente,
Pedro Ángel López García.

2024/1231

CVE-2024-1231

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

CVE-2024-1232 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Arenillas de Ebro, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.535,36	0,00	0,00	5.535,36
4	Transferencias corrientes	800,00	0,00	0,00	800,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.335,36	0,00	0,00	6.335,36

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.221,36	1.315,06	1.408,76	6.127,66
3	Gastos financieros	90,00	93,70	0,00	183,70
4	Transferencias corrientes	24,00	0,00	0,00	24,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.335,36	1.408,76	1.408,76	6.335,36

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenillas de Ebro, 20 de febrero de 2024.

El presidente,
Pedro Ángel López García.

2024/1232

CVE-2024-1232

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE ARENILLAS DE EBRO

CVE-2024-1233 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2023 y 2024.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Arenillas de Ebro para los ejercicios 2023 y 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.450,68
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	11.950,68

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.544,90
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	6.205,78
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.950,68

CVE-2024-1233

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	70.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.450,68
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	81.950,68

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.100,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.300,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenillas de Ebro, 20 de febrero de 2024.

El presidente,
Pedro Ángel López García.

2024/1233

CVE-2024-1233

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2024-1236 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena mayor, 20 de febrero de 2024.

La presidenta,
Laura Bárcena Ora.

2024/1236

CVE-2024-1236

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2024-1216 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Cotillos, 19 de febrero de 2024.

La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2024/1216

CVE-2024-1216

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2024-1215 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Dobarganes, 19 de febrero de 2024.

El presidente,
Jesús Ángel Gutiérrez.

2024/1215

CVE-2024-1215

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2024-1220 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Junta Vecinal de Labarces reunida en sesión el día 14 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2024.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL.

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
V INGRESOS PATRIMONIALES	155.408,85 EUROS
TOTAL	155.408,85 EUROS

PRESUPUESTO DE GASTOS	
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	59.658,85 EUROS
III GASTOS FINANCIEROS	250,00 EUROS
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.500,00 EUROS
VI INVERSIONES	63.000,00 EUROS
TOTAL	155.408,85 EUROS

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general que pone fin a la vía administrativa, ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Labarces, Valdáliga, 19 de febrero de 2024.

El presidente,
Ivon Entrecañales Baratey.

2024/1220

CVE-2024-1220

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2024-1217 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Pollayo, 19 de febrero de 2024.

El presidente,
Eugenio Mata Bustamante.

2024/1217

CVE-2024-1217

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2024-1218 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Tollo, 19 de febrero de 2024.

El presidente,
Artemio García Bedoya.

2024/1218

CVE-2024-1218

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-1246 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024, ha sido aprobado el padrón municipal de la Tasa por prestación de Licencia de Venta Ambulante en Mercados Fijos en la Vía Pública y Espacios Abiertos correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024. Se abre un plazo de información pública de los padrones a efectos de comprobación y de reclamación de veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOC.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en las oficinas de Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los pagos se realizarán en las Oficinas del Banco Santander y conforme a lo establecido en el artículo 24 Y 25 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y el art.62 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido desde el día 1 de marzo a 30 de abril de 2024 para el pago de los contratos trimestrales y del 1 de marzo al 30 de abril para el pago de los contratos anuales.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio de conformidad con los artículos 26, 28 y 61 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, devengando los recargos, del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) del 5, 10 y 20 por ciento respectivamente así como los intereses de demora correspondientes y en su caso, las costas que se produzcan.

Cabezón de la Sal, 20 de febrero de 2024.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2024/1246

CVE-2024-1246

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-1238 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al ejercicio económico 2024 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de marzo de 2024 al 30 de abril de 2024 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de marzo de 2024, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 19 de febrero de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/1238

CVE-2024-1238

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-1239 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Taxis, Publicidad en Carteles y Columnas, y Vados Permanentes del 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio económico 2024 de las Tasas por Taxis, Publicidad en Carteles y Columnas, y Vados Permanentes, estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por una plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de marzo de 2024 al 1 de mayo de 2024 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de marzo de 2024, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las Oficinas de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 20 de febrero de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/1239

CVE-2024-1239

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2024-1219 *Aprobación del Calendario Fiscal de 2024.*

Se ha aprobado el Calendario Fiscal correspondiente a los padrones de IBI Urbna, Rústica e IAE de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2024, así como el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público durante 15 días a partir de esta publicación en el BOC, a los efectos de comprobación y presentación de las alegaciones correspondientes.

Este calendario está a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La información y gestión del cobro se realiza a través de la Oficina de Recaudación Teodoro Zurita. Teléfonos de contacto: Oficina Solares: 942521536 y Oficina Torrelavega: 942 896 856. Correo electrónico: oficinas@recaudaciontz.es.

CALENDARIO FISCAL 2024. AYTO RIBAMONTÁN AL MONTE

IMPUESTOS	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Impuesto Vehículos T. Mecánica	6 marzo – 6 mayo	18 - marzo
Impuesto Bienes Inmuebles IBI URBANA	2 sep. - 4 nov.	02/05 (1º Cargo 1/3 de recibo) 02/07 (2º Cargo 1/3 de recibo) 02/10 (3º Cargo 1/3 de recibo)
Impuesto Bienes Inmuebles IBI RUSTICA	2 sep.- 4 nov.	2 octubre
Impuesto Actividades Económicas IAE	2 sept- 4 nov.	2 octubre

Transcurrido el plazo del cobro en voluntaria se exigirán los cobros en vía ejecutiva y deventarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en sus caso, que se produzcan, de acuerdo con los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2.003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ribamontán al Monte, 19 de febrero de 2024.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2024/1219

CVE-2024-1219

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-1240 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal y lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de marzo 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de marzo de 2024, en los siguientes términos:

Mercadillos ambulantes, la citada matrícula consta de 260 recibos, por importe de dieciséis mil quinientos catorce euros y cuarenta y dos céntimos (16.514,42 €).

Mercadillo frutas y verduras, la citada matrícula consta de 9 recibos por importe de mil quinientos once euros y sesenta y cuatro céntimos (1.511,64 €).

Periodo de ingreso: del día 1 de marzo de 2024 a 30 de abril de 2024.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el Recurso de Reposición no podrá promoverse Reclamación Económico-Administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 20 de febrero de 2024.

La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2024/1240

CVE-2024-1240

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2024-1227 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaría del mes de enero de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2024, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de enero de 2024, de la Tasa de Asistencia Domiciliaría.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 282004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, desde el 20 de febrero de 2024 al 20 de marzo de 2024, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Unicaja Banco SL.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre (Boletín Oficial de Estado núm. 302, de 18 de diciembre).

Villacarriedo, 20 de febrero de 2024.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2024/1227

CVE-2024-1227

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-1250 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6.5 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Incendios, Salvamento y Otros para el ejercicio 2024. Expediente REN/277/2024.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal n.º 6.5 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Otros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 TRLRHL se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto al público desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en el Departamento de Rentas, en horario de nueve a trece horas, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario.

Castro Urdiales, 14 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2024/1250

CVE-2024-1250

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-1252 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Servicios Prestados por el Centro Cultural La Residencia y Precio Público. Expedientes REN/7689/2023 y REN/5619/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023 (AYT/PLE/13/2023), ha acordado aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de los servicios prestados por el centro cultural la residencia y precio público

Se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro Urdiales. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

Castro Urdiales, 14 de febrero de 2024.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2024/1252

CVE-2024-1252

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-1263 *Aprobación definitiva del Proyecto de expropiación forzosa de terrenos necesarios para posibilitar la conexión del Sector 1 con la red viaria y determinación del justiprecio.*

Con fecha 19 de febrero de 2024, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2023 se aprobó inicialmente el proyecto de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para posibilitar la conexión del Sector 1 del PGOU con la red viaria en funcionamiento. Igualmente se acordó abrir periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de un mes, notificándose las tasaciones de forma individual a quienes aparecen como titulares de bienes y derechos.

Durante el periodo de alegaciones y audiencia, la totalidad de los titulares de bienes y derechos afectados han presentado declaración de conformidad con la valoración comunicada por el Ayuntamiento en las correspondientes hojas de aprecio.

Visto el informe del letrado de la Asesoría Jurídica Municipal de 23 de enero de 2024, así como el resto de trámites y documentos obrantes en el expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley 5/2022 de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el proyecto de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para posibilitar la conexión del Sector 1 del PGOU con la red viaria en funcionamiento, cuya relación es la siguiente:

FINCA Exp.	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	Ocupación Definitiva m2	Ocupac. Temp. m2	Titular Registral/o catastral	SITUACIÓN.
1	33846	08190J8VP3101H0001YK 08190J9VP3101H0001GK	1.037,67	355,63	D. Lucas Pérez López D. Pedro Pérez López	Urbanizado
2	3349	08190K0VP3101H0001BK 08190K3VP3101H0001QK	131,49	-	Dª María Manuela Rodríguez Escobedo	Urbanizado
3	73748	0516059VP3101F0001IM	173,84	-	Dª María Del Carmen Alonso Oria	Rural
4		0516085VP3101F0001MM	137,77	-	Dª María Del Carmen Bolívar Pérez	Rural

SEGUNDO: Aprobar la determinación del justiprecio de los bienes y derechos afectados por la expropiación, por manifestación de conformidad de los interesados con la valoración de las hojas de aprecio, conforme a los siguientes datos:

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	Ocupación Definitiva m2	Ocupación Temporal m2	Titular Registral/ o catastral	DNI	IMPORTE JUSTIPRECIO
33846	08190J8VP31 01H0001YK	1.037,67	355,63	Lucas Pérez López	***6593**	147.492,79 €
	Pedro Pérez López			***4384**	147.492,78 €	
3349	08190K0VP31 01H0001BK	131,49		María Manuela Rodríguez Escobedo	***0544**	182.623,14 €
	08190K3VP31 01H0001QK					
73748	0516059VP31 01F0001IM	173,84		Dª María Del Carmen Alonso Oria	***7606**	4.460,97 €
	0516085VP31 01F0001MM	137,77		Dª María Del Carmen Bolívar Pérez	***5700**	2.818,76 €
IMPORTE TOTAL AUTORIZADO Y DISPUESTO						484.888,44 €

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto derivado del pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados, por su importe total de cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (484.888,44 €), que se imputarán a la partida 01027 1510 60000, con cargo al RC: 220240001025.

CUARTO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la suscripción con los interesados de las actas en las que se deje constancia del mutuo acuerdo alcanzado, de la forma de pago y de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de febrero de 2024.

El concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/1263

CVE-2024-1263

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-965 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de línea eléctrica en los municipios de Val de San Vicente y Herrerías. Expediente 314845.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. para construcción de línea eléctrica en los municipios de Val de San Vicente y Herrerías, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314845 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 6 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/965

CVE-2024-965

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1171 *Información pública del expediente de solicitud para nuevo suministro eléctrico a vivienda (SPG15003C-P001-23051) en el municipio de Valdeprado del Río. Expediente 314465.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica SL para nuevo suministro eléctrico a vivienda (SPG15003C-P001-23051) en suelo rústico de la parcela 39093A002000650001LJ, en el municipio de Valdeprado del Río, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314465 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de febrero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1171

CVE-2024-1171

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2024-1149 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en parcela con referencia catastral 39006A017000540000IO, en Castillo. Expediente 1149/23.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero 2024 del Ayuntamiento de Arnúero, se aprueba definitivamente el otorgamiento de la expresada licencia a D. Sergio Repiso Breznes y Dña. Amaranta García Somarriba

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnúero, 15 de febrero de 2024.

El alcalde presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2024/1149

CVE-2024-1149

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-823 *Concesión de licencias de primera ocupación de septiembre de 2023 a diciembre de 2023. Expediente 2023/2815.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se han otorgado por este Ayuntamiento de Piélagos LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, de septiembre de 2023 a diciembre de 2023.

1. Mediavilla y Torre, SL, para una vivienda unifamiliar, en Arce, barrio Solarana, expediente 2023/5166, en la fecha 03/09/2023.

2. Diego Arce García, para una vivienda unifamiliar, en Boo, barrio La Pedraja, expediente 2016/590 en la fecha 04/10/2023.

3. Asunción Ruiz Sardón, para una vivienda unifamiliar, en Vioño, barrio La Peña, expediente 2023/1675, en la fecha 07/10/2023.

4. Diego Alberto Somavilla Bárcena, para una vivienda unifamiliar, en Renedo, barrio Sorribero Alto, expediente 2023/3926, en la fecha 07/10/2023.

5. Mediavilla y Torre, SL, para una vivienda unifamiliar, en Arce, barrio Solarana, expediente 2023/5912, en la fecha 07/10/2023..

6. Ricardo Palomera Blanco, para dos viviendas unifamiliares, en Liencres, barrio La Sierra, expediente 2023/2224, en la fecha 10/10/2023.

7. José Miguel Peredo Salas, para una vivienda unifamiliar, en Boo, barrio Rubó, expediente 2018/1855 en la fecha 16/11/2023.

8. Carmen Alonso Saiz, para una vivienda unifamiliar, en Oruña, barrio Llejo, expediente 2021/4850, en la fecha 13/12/2023.

RECURSOS.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que el presente acto administrativo, definitivo en ésta vía, es susceptible de recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Piélagos, 3 de febrero de 2024.

El concejal delegado de Urbanismo,
Marco Antonio Pelayo Trueba.

2024/823

CVE-2024-823

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2024-1168 *Información pública expediente de solicitud de autorización para construcción de pistas deportivas en La Revilla. Expediente 64/2024.*

De conformidad con el art. 228.2 de la Ley 5/2022 de 5 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días expediente de autorización de construcciones en suelo rústico para cuatro pistas de pádel y una de pickleball en La Revilla, parcela 92 del polígono 4, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de protección ordinaria (R_PO).

San Vicente de la Barquera, 16 de febrero de 2024.

La alcaldesa,

Rosario Urquiza Rodríguez.

2024/1168

CVE-2024-1168

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2024-1272 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del Plan Parcial de Santa Marina, en La Revilla.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación del Plan Parcial del sector Santa Marina, situado en La Revilla en el Municipio de San Vicente de la Barquera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y 163 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría General sita en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, calle Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera de lunes a viernes en horario de 09:00 horas a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: de San Vicente de la Barquera.

Si durante este periodo de información pública no se presentarán alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado. Transcurridos tres meses desde la finalización del periodo de información pública sin que la Administración se hubiera pronunciado, se entenderá definitivamente aprobado, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común.

San Vicente de la Barquera, 20 de febrero de 2024.

La alcaldesa,
Rosario Urquiza Rodríguez.

2024/1272

CVE-2024-1272

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2024-327 *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SP1A4, de Viveda. Expediente 765/2021.*

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de enero de 2024, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SP1A4, formulado por José Ramón de la Pinta Fernández, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley Regional 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este periodo de información pública no se presentarán alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 16 de enero de 2024.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2024/327

CVE-2024-327

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2024-1130 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma y cambio de uso de local a vivienda. Expediente 2021/849.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2024 se ha concedido licencia de primera ocupación para REFORMA Y CAMBIO USO DE LOCAL A VIVIENDA a H&N HOME PROJECTS 1992, SL, en C/ VALLADOLID Nº 3, Local 2, SUANCES.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 9 de febrero de 2024.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2024/1130

CVE-2024-1130

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2024-967 *Información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución: Proyecto anual de ampliaciones de Redes de Distribución de gas natural en la Comunidad Autónoma de Cantabria año 2024. Expediente IGC-2024-01.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en la Ley 12/2007, de 2 de julio que la modifica; en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; en el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001); en la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001); y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Solicitante: Ned España Distribución Gas, S. A.U. (NIF A74417759) Plaza Euskadi nº 5, piso 23 - 48010 Bilbao.

Objeto: ejecución de ampliaciones de redes de distribución de gas natural en diversos municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2024.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: gas natural, clasificado por la norma UNE-EN 437:2019 como gas de la segunda familia.

Instalaciones proyectadas: red de distribución para consumo doméstico, comercial e industrial, así como variantes y religamientos técnicos, con presión máxima de operación (MOP) no superior a 5 bar, según la ITC-ICG 01 del Reglamento técnico aprobado por Real Decreto 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007, UNE 60311 y UNE 60302. Se prevé la construcción de unos 8.786 metros de red con tubería de polietileno PE100-SDR 11, PE100-SDR 17/17,6 y polietileno PE100-RC, y diámetros de 63 a 200 mm.

Municipios afectados y características técnicas de las redes:

Arnuero, Bárcena de Cicero, Camargo, Medio Cudeyo, Puente Viesgo, Reocín, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santander, Suances y Torrelavega.

— La ubicación concreta de los trazados previstos es la especificada en los planos con referencias 2024-01-01 a 2024-11-02 del proyecto técnico.

— De acuerdo con el punto 2 de la ITC ICG 01 del R.D. 919/2006 de 28 de julio, el proyecto contempla las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución de gas natural y, por tanto, los trazados indicados y sus longitudes pueden verse sometidos

CVE-2024-967

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

dos a modificaciones, siempre con ajuste a las características técnicas descritas en el proyecto y justificadas en la certificación final de la obra.

— De acuerdo al R.D. 919/2006 de 28 de julio, podrán realizarse extensiones en las redes de distribución de gas natural existentes, siempre siguiendo las especificaciones técnicas y constructivas reflejadas en el citado proyecto, en los términos que establece el citado Reglamento.

— La autorización se otorgará sin perjuicio de terceros, y no eximirá de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

El presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones previstas asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos de euro (884.522,52 euros).

Proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial D. Ángel Casas Bachiller y visado por el Colegio oficial de ingenieros industriales de Valladolid con número 202305508 el 11 de diciembre de 2023.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello en orden a que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto en la página web de esta Dirección General, <https://dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo indicado.

Santander, 6 de febrero de 2024.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

2024/967

CVE-2024-967

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2024-973 *Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Adecuación del defecto de la LAT 12 kV Cartes en el vano AV71800|2A83020 -3009998798- Expediente AT-15-2023.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (Boletín Oficial del Estado número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado número 310 de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (Boletín Oficial de Cantabria número 19 de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (Boletín Oficial del Estado número 68 de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (Boletín Oficial del Estado número 139 de 09-06-2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Adecuación del defecto de la LAT 12 kV Cartes en el vano AV71800|2A83020 -3009998798-".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, Sociedad limitada (Número de Identificación Fiscal B62733159).

Finalidad: Modificación de la línea de Alta Tensión 12/20 kV Corrales-Cartes en los vanos que presentan distancias menores a las estipuladas por el reglamento que le es de aplicación.

Situación: Bº Las Caldas de Besaya (San Felices de Buelna).

Origen: Apoyo metálico existente 2A83020.

Coordenadas UTM del Origen: X: 413.219; Y: 4.794.275; Huso: 30.

Final: Apoyo proyectado C-2000-18.

Coordenadas UTM del Final: X: 413.199; Y: 4.811.020; Huso: 30.

Potencia prevista a transportar: 3.309 KW.

Nº. De apoyos: 1 apoyo C-2000-18-B2-CA.

Aislamiento: Polimérico/II.

CVE-2024-973

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

Actuaciones proyectadas:

L.A.T. AÉREA 12/20 KV CORRALES-CARTES, ENTRE APOYO 2A83020 Y APOYO PROYECTADO:

- Intercalar un apoyo metálico C-2000-18-B2 CA en la línea aérea 12/20 kV existente.
- Realizar retensado del conductor LA-56 existente en el vano AV71800|2A83020.

El proyecto ha sido redactado por el ingeniero técnico industrial José Luis Rebolledo Malagón y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria con número 126807, de 8 de febrero de 2023.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado "Información Pública" de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 7 de febrero de 2024.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.



AT-15-2023														
"Adecuación del defecto de la LAT 12 kV Cartes en el vano AV71800 2A83020 -3009998798-".														
RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS														
Nº PAR-CELA	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	APOYO Nº	APOYO Sup. Ocupada m2	VUELO Sup. Afectada m2	CANALIZACIÓN Sup. Afectada m2	Arquetas (ud.)	SERVIDUMBRE TOTAL (apoyo y canalización) Sup. Afectada m2	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m2)
1	1	7	39069A00100017	San Felices de Buelna	Pr	CEMENTOS ALFA (GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS)	1	1,49		-	-	-	8,00	201,85

2024/973

CVE-2024-973

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-1242 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Industrias Químicas de Cantabria, con fecha 24 de enero de 2024, por el que se procede a aplicar la revisión salarial establecida en el Convenio General de Industria Química tomando como años de referencia 2021-2022 y 2023 y aprobar tablas salariales para el año 2024.*

Código 39000815011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Industrias Químicas de Cantabria, con fecha 24 de enero de 2024, por el que de conformidad con el acuerdo parcial registrado en marzo de 2023 con respecto al art. 9 del convenio General de Industria Química de Cantabria, se procede a aplicar la revisión salarial establecida en el Convenio General de Industria Química tomando como años de referencia 2021-2022 y 2023 y aprobar tablas salariales para el año 2024; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

CVE-2024-1242

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

ASISTENTES

Por los trabajadores:

UGT
Juan Carlos Meneses

CCOO
Santiago Pelayo

USO
Fernando Rey

Por los empresarios:

Alfredo Salcines
José Antonio Salcines
Julio Cabrero
Eduardo Campuzano

En Santander, siendo las 20:00 horas del día 24 de enero de 2024, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Plaza Rubén Darío, nº 52-54, los señores antes relacionados miembros de la comisión negociadora del Convenio Regional de la Industria Química de Cantabria para proceder a la firma del acta con la tabla salarial para 2024

De conformidad con el ACUERDO PARCIAL registrado en Marzo de 2023 con respecto al Art. 9 del convenio General de Industria Química de Cantabria, se procede a aplicar la revisión salarial establecida en el Convenio General de Industria Química tomando como años de referencia 2021-2022 y 2023

Con efectos a 1-1-2024 se realiza una revisión salarial en la diferencia existente entre la suma de los incrementos pactados para los años 2021,2022 y 2023 (1%+2%+4%) y la suma del IPC general español para los mismos ejercicios (6,5% + 5,7% +3,1%), resulta que se ha producido una diferencia del 8,30% entre ambos sumatorios y debe aplicarse por tanto la revisión en ese porcentaje.

De conformidad con el citado ACUERDO PARCIAL a partir de enero de 2024 se produce la equiparación total de las tablas del Convenio General de Industria Química General con las de Industria Química de Cantabria

El resto de importes del convenio regional se actualizan en el 8,30%

Ambas tablas se aplicarán con efectos a 01/01/2024 sin perjuicio de lo que resulte de la negociación colectiva para ese año y se unen a la presente acta formando parte de la misma

Se faculta a D^a Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta y tabla salarial que la acompaña

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:30 horas en el lugar y fecha antes indicados.

POR LOS TRABAJADORES

POR LOS EMPRESARIOS

CVE-2024-1242

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

ANEXO II
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRA PARA 2.024

GRUPOS PROFESIONALES:	€/año	€/hora extra
GRUPO 1:	18.587,87 €	17,84 €
GRUPO 2:	19.889,01 €	18,84 €
GRUPO 3:	21.561,94 €	21,22 €
GRUPO 4:	23.978,37 €	24,19 €
GRUPO 5:	27.323,36 €	26,18 €
GRUPO 6:	31.971,17 €	29,56 €
GRUPO 7:	38.848,63 €	34,30 €
GRUPO 8:	49.258,82 €	43,47 €

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º bis: Complemento de Antigüedad:

Trienios	78,43 €
Quinquenios	156,86 €

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 8,30%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

Complemento por día real de Trabajo	3,08 €
-------------------------------------	--------

Artículo 17: Plus de Distancia:

Importe por Kilómetro	0,09 €
-----------------------	--------

Artículo 18º: Dietas por Desplazamiento en Comisión de Servicios:

Media dieta:	
Una comida	16,89 €
Dos comidas	33,79 €
Dieta completa (2 comidas y pernoctar)	67,58 €

Artículo 19º: Viajes:

Importe por Kilómetro	0,22 €
-----------------------	--------

2024/1242

CVE-2024-1242

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO AUTÓNOMO

CVE-2024-1244 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria, de fecha 2 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la contribución empresarial al Plan de Pensiones sectorial para los años 2022 y 2023.*

Código 39000365011982.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Cantabria, de fecha 2 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la contribución empresarial al Plan de Pensiones sectorial para los años 2022 y 2023 y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de febrero de 2024.

El director general de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo,
Jaime Gonzalo Alonso Rozadilla.

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 10:00 horas del día 2 de Noviembre de 2023, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JAVIER PALOMERA DEL BARRIO, D. MAXIMO SAINZ COBO, D., D. JUAN CARLOS ECHEVARRIA RUIZ y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT); y **ACUERDAN:**

Primero.- En cumplimiento de lo establecido en el art. 56 del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción publicado en el B.O.E. número 228 de fecha 23 de Septiembre de 2023, se aprueba la contribución empresarial al Plan de Pensiones sectorial para los años 2022 y 2023, la cual se fija, para cada uno de ambos años, en un 1% del importe de los conceptos salariales de las tablas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria correspondientes al año 2021.

Segundo.- Se faculta a D. Javier Palomera del Barrio para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fecha indicados.

**TABLA SALARIAL DE RETRIBUCION MENSUAL
(1% sobre tablas de 2021)**

NIVELES	Retribuciones	CONTRIBUCIÓN	CONTRIBUCIÓN
	2021	AÑO 2022	AÑO 2023
II - Titulado Superior	35.167,75	351,68	351,68
III- Titulado Medio	27.258,04	272,58	272,58
IV - Jefe de personal	23.508,96	235,09	235,09
V - Jefe Adm. 2º	22.324,95	223,25	223,25
VI - Ofic. Adm. 1º	21.764,57	217,65	217,65
VII - Delineante 2º	21.201,93	212,02	212,02
VIII - Ofic. Adm. 2º	20.965,51	209,66	209,66
IX - Auxiliar Adm.	20.363,44	203,63	203,63

CVE-2024-1244

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN DIARIA
(1% sobre tablas de 2021)

NIVELES	Retribuciones	CONTRIBUCIÓN	CONTRIBUCIÓN
	2021	AÑO 2022	AÑO 2023
VI-Encargado,J. Taller	21.764,57	217,65	217,65
VII – Capataz	21.201,93	212,02	212,02
VIII - Ofc. 1 de Oficio	20.965,52	209,66	209,66
IX - Ofc. 2 de Oficio	20.363,45	203,63	203,63
X - Ayte. de Oficio	19.915,93	199,16	199,16
XI - Peón Especialista	19.794,75	197,95	197,95
XII - Peón Ordinario	19.557,58	195,58	195,58

TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACIÓN
(1% sobre tablas de 2021)

Nivel XIII	Retribuciones	CONTRIBUCIÓN	CONTRIBUCIÓN
	2021	AÑO 2022	AÑO 2023
(1) 16-17 años 1 año	12.218,06	122,18	122,18
(2) 18-21 años 2 años	14.254,40	142,54	142,54
(3) 18-21 años 3 años	17.288,43	172,88	172,88
(4) trabajador escuela taller 1 año	19.345,26	193,45	193,45
(5) trabajador escuela taller 2 años	20.363,45	203,63	203,63

Para los nuevos contratos de formación en alternancia y formativo para la obtención de la práctica profesional, regulados en el artículo 24 del VII Convenio General del Sector de la Construcción, bajo el epígrafe de “Otras modalidades de contratación”, la contribución empresarial al Plan de Pensiones se calculará en función de la retribución anual efectivamente percibida por el trabajador en formación según los porcentajes establecidos en dicho precepto.

2024/1244

CVE-2024-1244

MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 41

7.5.VARIOS

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2024-1241 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

El Concejo Abierto de Bárcena mayor, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2024, ha procedido a la aprobación inicial del Inventario General de Bienes de dicha Entidad. El Inventario permanecerá expuesto durante treinta días en las dependencias del Concejo Abierto para que los interesados puedan consultarlo y formular, si así lo estiman conveniente, las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del Real Decreto 1372/1986, la Ley de Cantabria 3/2022 y la Ley 33/2003.

Bárcena mayor, 20 de febrero de 2024.

La presidenta,
Laura Bárcena Ora.

2024/1241

CVE-2024-1241